



ORDEN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN QUE CONVOCA SUBVENCIONES A PROGRAMAS PLURIRREGIONALES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LOS PROFESIONALES DEL MEDIO RURAL PARA EL EJERCICIO 2024

El Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para la realización de programas plurirregionales de formación, dirigidos a los profesionales del medio rural.

Al amparo de este Real Decreto, se hace público, de forma anticipada, para el ejercicio 2024 el extracto de la convocatoria de ayudas, en el BOE de 13 de diciembre de 2023 (Orden de convocatoria de 27 de noviembre de 2023).

El apartado Primero párrafo 2 de la Orden de la convocatoria establece el crédito presupuestario estimado en 1.385.860 euros, pudiendo modificarse dicho crédito como resultado de la cuantía aprobada en la Ley General de Presupuestos, en virtud del artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de modo que dicho crédito se aplique a la presente convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, y sin necesidad de nueva convocatoria.

Así mismo se introducen aclaraciones en relación con los cursos de nuevas tecnologías que permitan a las Entidades programas de forma eficaz y eficiente sus Programas y al Órgano instructor realizar las comprobaciones adecuadas durante la fase de justificación del gasto.

En base a lo anterior,

RESUELVO,

Primero- El apartado Primero párrafo 2 de la Orden de Convocatoria de 27 de noviembre de 2023, se sustituye por el siguiente redactado:

El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascenderá a UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS (1.974.214 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.414B.488 “Ayudas a formación profesional agraria en cursos y estancias”, de los Presupuestos Generales del Estado.



Segundo- El apartado Undécimo 3 de la Orden de Convocatoria de 27 de noviembre de 2023, se sustituye por el siguiente redactado:

Los cursos a que hace referencia la letra c) del apartado anterior, serán aquellos cursos dirigidos a la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a la agricultura y la ganadería de precisión, dirigidas a la captación de datos, la aplicación diferencial de insumos, la robótica agrícola, análisis y la modelización de datos. Deberán estar impartidos por personal docente experto, o personas jurídicas expertas en la materia.

El órgano instructor, de forma potestativa, excepcional y puntual, podrá, durante la fase de solicitud de la ayuda y previa solicitud expresa por parte de la Entidad beneficiaria, autorizar, para aquellos cursos de nuevas tecnologías aplicadas, que por su alta especialización y contenido práctico, requieran de profesorado experto especializado, sesiones prácticas al alumnado y el uso de material específico de elevado coste, la aplicación de un módulo superior que no supere los 16 €/ alumno y hora. El módulo autorizado se fijará en función del menor de tres presupuestos a presentar por la Entidad, a modo de justificación, pudiéndose alcanzar hasta el doble de los límites a que hace referencia el Anexo I del RD 347/2019 de 17 de mayo.

Se deben dar de alta las actividades, grabar los alumnos y **cerrar los cursos**. Dichos cursos estarán sujetos al control por verificación de doble factor mediante envío de SMS. **Los cursos no cerrados en el plazo establecido no podrán ser convenientemente controlados y por tanto no serán subvencionables.**

Los alumnos recibirán un SMS el día previo a la finalización de la actividad, de forma que las Entidades deberán informar a sus alumnos de la necesidad de acceder al enlace recibido en el mensaje y verificar su asistencia al curso indicado en el mensaje. Será necesario disponer de una red 4g o wifi en el momento de verificar el enlace, no debiendo ser dicha verificación inmediata en el caso de no disponer en ese momento de red. Es imperativo que el curso esté cerrado por la Entidad (candado cerrado) para poder enviar los SMS.

El texto completo de la presente modificación se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Firmado electrónicamente

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
P.D. Orden APA/21/2019, de 10 de enero (BOE 18/01/2019)
Mod. Orden APA/102/2023, de 30 de enero (BOE 07/02/2023)
LA DIRECTORA GENERAL
Isabel Bombal Díaz